

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

En la fecha paso la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por **YORLADY MARULANDA PATIÑO**, en contra de **ALDO FERNANDO ORTIZ MARIN** (Rad. 2020 - 275), a Despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 15 de julio de 2020. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1730

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

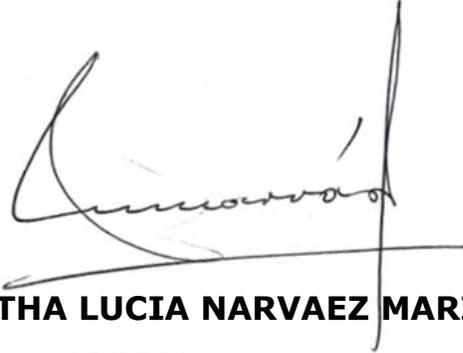
Vista la constancia que antecede, **SE RECONOCE** personería amplia y suficiente al abogado **LUIS FELIPE JARAMILLO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.058.820.044 y portador de la tarjeta profesional No. 303.307 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme a las facultades a él conferidas en el poder que fue aportado con el escrito de demanda.

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que la parte demandante no ha dado cumplimiento con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por lo tanto **SE INADMITE**, para que en el término de cinco (5) días, proceda a cumplir con dicha carga procesal, esto es, **enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados o de no conocerse el canal digital de la parte demandada, debe acreditar el envío físico de la misma, salvo las excepciones allí previstas en la norma citada.**

Una vez se cumpla con lo aquí ordenado, se procederá a estudiar la

admisibilidad de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 160 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 18 de diciembre de 2020.*



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria